



CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

17 MAYO 2012

Resolución Ejecutiva Regional N° 000330

Callao, 17 MAY 2012

VISTOS:

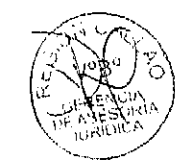
La Carta Consorcio Gambetta Alta 41 04/12 del 27 de abril de 2012 emitida por el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta y por su Residente de Obra; el informe N° 053-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 07 de mayo de 2012 emitido por el inspector de obra designado en reemplazo del Consorcio Supervisor La Punta; el Informe N° 109-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de mayo de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 384-2012-GRC/GRI-OC del 14 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1205-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 378-2012-GRC/GRI del 16 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGION CALLAO del 18 de octubre de 2011, con el CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"** con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGION CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO *
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAYO 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 395-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de abril de 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 582-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de abril de 2012, se declaró improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la Resolución, con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 19 de abril de 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 640-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de mayo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 29 de abril de 2012.

Que, mediante Asientos N° 256, 257, 261, 262, 263, 277, 278 y 279 anotados entre el 04 y el 19 de abril de 2012 en el Cuaderno de Obra, en mérito del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica la configuración del adicional atendiendo a las comunicaciones cursadas por parte de la Dirección Regional de Salud- DIRESA Callao donde se solicitan modificaciones en el ambiente de rayos X, en el ambiente de odontología, en el ambiente de la Sala de Partos, en los puntos de Data, en el ambiente de mantenimiento y de carpintería metálica, todo lo cual no se encontraba previsto en el expediente original y se justifica en la optimización de sus recursos humanos en mejora de la atención de la comunidad. Sobre la base de ello, mediante Carta Consorcio Gambetta Alta N° 41 04/12 del 27 de abril de 2012 el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta y el Residente de Obra presentan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 así como la duración que demandaría la ejecución de dichos trabajos;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
efe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 053-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 07 de mayo de 2012, el Inspector de Obra designado en reemplazo del Consorcio Supervisor La Punta, manifestó su opinión respecto de lo solicitado por el Contratista indicando lo siguiente: **17 MAYO 2012**

- DIRESA solicitó al Gobierno Regional del Callao se realicen trabajos adicionales para efectuar mejoras del Centro de Salud de Gambetta Alta con la finalidad de ampliar y mejorar los servicios del Centro de Salud de Gambetta Alta de bajos recursos económicos.
- Los trabajos a ejecutar y elaborar implican un costo de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, lo cual representa el 2.32% del presupuesto contratado.
- Es procedente aprobar el presupuesto adicional de obra N° 01 el cual tiene como sustento el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además que resulta indispensable su realización, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Expediente Técnico;
- Como consecuencia de la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01, el monto contractual de ejecución de obra asciende a la suma de S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles);
- Recomienda la aprobación del Cronograma de Ejecución de obra por cuarenta (40) días calendario para lo cual adjunta el cronograma de ejecución de obra del presupuesto adicional de obra N° 01;

Que, mediante el Informe N° 109-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de mayo de 2012 el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- El adicional solicitado se basa en modificaciones en el ambiente de rayos X (reubicación de salidas de dos puntos de energía), ambiente de odontología (ante demanda de atención, se requieren dos equipos dentales), ambiente de sala de partos (requieren ambientes más frescos por lo que deben utilizarse ductos de ventilación que lleguen a la azotea), puntos de data (necesarios para tener interconectadas todos los consultorios y áreas de atención al paciente con el área administrativa y de archivos), ambiente de mantenimiento (requieren del área cubierta para la reparación de mobiliario que debe estar protegido de la humedad y contar con escritorio y muebles dentro de dicha zona a techar), carpintería metálica (por el alto índice de violencia y robos de la zona);
- Respecto del cronograma (cuarenta días) indica que es coherente por cuanto se ha de llevar a cabo una construcción de losa de concreto armado y hay tiempos de espera como el desencofrado que debe realizarse después de vaciado el concreto;
- Lo solicitado se basa en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato de obra;
- Es procedente la aprobación del adicional N° 01 por el monto de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) quedando el nuevo monto establecido en S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles) con una incidencia de 2.32% por lo que no es necesario la autorización previa de la Contraloría General de la República;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAYO 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 384-2012-GRC/GRI-OC del 14 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que habiendo revisado la documentación presentada por el Coordinador de la obra, declara procedente el pedido de adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) por cuanto la causal invocada se encuentra señalada en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado recomendándose además, la aprobación del cronograma de obra por cuarenta (40) días calendario. Por ello, solicita remitir el informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la cobertura presupuestaria del adicional por la suma de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Proveído S/N del 14 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 384-2012-GRC/GRI-OC la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la cobertura presupuestal para el adicional N° 01 por la suma de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1205-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y Disposiciones Complementarias de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por la suma de S/. 67,198.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;



Que, mediante Proveído S/N del 15 de mayo de 2012, consignado en el Memorándum N° 1205-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 378-2012-GRC/GRI del 16 de mayo de 2012, el Gerente Regional dispuso la continuación del trámite;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones, establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra (situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato);

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la incidencia en el presente caso representa el 2.32% sobre el monto del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República; **17 MAYO 2012**

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

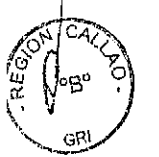
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por la suma total de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia individual y conjunta de 2.32% respecto del presupuesto contractual inicial, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cuarenta (40) días calendario, que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO",

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1205-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
0002	2091444	4000006	20	044	0096	00001	01320	0170	
FONDO	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE	
NORMAL	0002	00	2	6	2	2	3	2	67,198



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAYO 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 065-2011-REGION CALLAO del 18 de octubre de 2011, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 2.32% respecto del monto del contrato original.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. DIOFENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ADDENDA N° 004 AL CONTRATO N° 065-2011- REGIÓN CALLAO

CRISTINA OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 004 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C. y LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20451502329 y N° 20103349932, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29642 y 29643 emitidas por el OSCE el 04 de octubre de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 5113 y 5112 emitidas por el OSCE el 03 de octubre de 2011), debidamente representado por el Sr. LUIS ALBERTO JACINTO PALACIOS, identificado con DNI N° 07597764, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

7 MAYO 2012

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011- REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva Regional, se ha aprobado el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por la suma total de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia individual y conjunta de 2.32% respecto del presupuesto contractual inicial, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En tal sentido, se ha dispuesto la suscripción de la Addenda materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 2.32% respecto del monto del contrato original.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 065-2011- REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto contractual es de S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

CONSORCIO GAMBETTA ALTA
Luis Alberto Jacinto Palacios Meza
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

17 MAYO 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

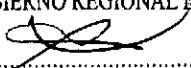
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 065-2011-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", suscrito el 18 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

17 MAYO 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO GAMBETTA ALTA


Luis Alberto Jacinto Palacios Meza
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA